



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 103 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 de Julio del 2020

VISTO:

El expediente que contiene el Escrito Nº 0403 de fecha 21 de mayo del 2020, presentado por el Señor Hugo José Marino Olivella, con DNI: 001873592, Representante Legal de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. con RUC: 20555456698, según Poder inscrito en el Asiento C00011 de la Partida Electrónica Nº 13125664 de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Piura”**, se ubicará en el casco Urbano de la Ciudad de Piura del Distrito, Provincia, y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su Artículo 12º: Otorgar Certificaciones Ambientales en el Ámbito de sus competencias.

Que, por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entro en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades para propender el desarrollo sostenible y sus modificatorias.

Que, el Artículo 9º del D.S. Nº 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 103 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 de Julio del 2020

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2019-EM, se aprobó “Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos”, se establece mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo Art. 51°.- Mecanismos De Participación Ciudadana en La Declaración De Impacto Ambiental durante la evaluación del Estudio Ambiental. 51.2. Para las demás Actividades de Hidrocarburos, la Participación Ciudadana se aplica de forma previa a la presentación del Estudio Ambiental y durante su evaluación.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para Realización de Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de determinar si los intereses de las poblaciones involucradas con la realización de un proyecto de hidrocarburos podrían verse afectados a efectos de que se conozcan y analicen sus principales opiniones u observaciones respecto a los posibles impactos sociales, económicos, ambientales y culturales que podrían generarse a fin de adoptarse las medidas que objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar los posibles impactos ambientales y sociales negativos, así como identificar y maximizarse los impactos sociales y ambientales positivos del proyecto.

Que, con el Escrito Nº 0403 de fecha 21 de mayo del 2020, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Piura” de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.

Que, mediante Oficio Nº396-2020/GRP-420030-D, del 08 de junio de 2020, se notificó al titular para la realización de publicaciones el Diario Oficial El Peruano y Diario Local del área del proyecto como mecanismo de participación ciudadana, para conocimiento y opinión de la población interesada.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe Nº 073- 2020– GRP– DREM-DAAME-SIPA-KEGB-JCBP, de fecha 06 de julio de 2020, procedió con la evaluación del estudio ambiental detallado presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 07 de julio de 2020, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 103 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 de Julio del 2020

Que, con el Escrito Nº 0484 de fecha 21 de julio del 2020, el recurrente presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Piura” de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe Nº 083- 2020– GRP–DREM-DAAME-SIPA-KEGB-JCBP, de fecha 24 de julio de 2020, procedió con la evaluación del Levantamiento de las Observaciones hechas alaDeclaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Sullana”, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 24 de julio de 2020, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que el presente procedimiento administrativo de aprobación del DIA, iniciado por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos, en concordancia con las normas aplicables, por lo que, corresponde la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Sullana” y la Expedición de la presente Resolución directoral.



De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 895-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para El Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Piura” de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., se ubicará en el casco Urbano de la Ciudad de Piura del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal Nº 083-2020-GRP-DREM-DAAME-



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 103 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 de Julio del 2020

SIPA-JCBP de fecha 24 de julio del 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.-La empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación del “Sistema De Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Provincia de Piura”, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 3º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4º.- Remitir al señor Hugo José Marino Olivella, con DNI: 001873592 Representante Legal de la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., copia de la presente Resolución Directoral y los Informes que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 6º.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 7º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Aquiles Domingo Portal Tatur
Director Regional

